

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 27	

1. INFORMACION GENERAL
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. OBJETO: SUMINISTRO DE AUTOPARTES, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y GRASAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACÁ Y/O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO O BAJO SU ADMINISTRACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE. FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: GUILLERMO ANDRES VARGAS MANOSALVA CIUDAD Y FECHA: FLORESTA, AGOSTO DE 2026
2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDA SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
2.1. OBJETIVOS Y ALCANCE En virtud del principio de planeación, el municipio de Floresta están obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado. La presente contratación tiene por objeto satisfacer la necesidad identificada por el Municipio de Floresta de garantizar el adecuado funcionamiento, conservación y disponibilidad de su parque automotor, maquinaria y equipos, mediante la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar el suministro de autopartes, aceites, lubricantes, filtros y grasas, así como la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. En consecuencia, se requiere contratar el suministro de autopartes, aceites, lubricantes, filtros y grasas, así como la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, la maquinaria y los equipos de propiedad del Municipio y/o aquellos que se encuentren a su cargo o bajo su administración, bajo la modalidad de precios unitarios por monto agotable, garantizando la atención oportuna de los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, con el fin de preservar las condiciones de operatividad, seguridad, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones a cargo de la Administración Municipal. 2.2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER En virtud del principio de planeación, el municipio de Floresta está obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, así mismo se debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

El propósito principal de la administración municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual se establece las atribuciones del alcalde como representante legal ,para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio ,proponiendo por generar bienestar ,conforme a la constitución y a la ley .Entre las atribuciones de las administraciones promotoras de programas sociales en el contexto económicos, social ,político, cultural y ambiental de los entornos locales ,regionales y nacionales.

Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Alcaldía Municipal cuenta con presupuesto aprobado, para la vigencia 2026, en el cual se encuentran partidas que permiten la disponibilidad de recursos con este destino.

Los vehículos que hacen parte del parque automotor, de propiedad del Municipio de Floresta, están al servicio de las actividades propias del ente territorial, dentro de las que se encuentran el desplazamiento a las diferentes veredas con el fin de realizar actividades propias como la atención ante llamados o solicitudes de la comunidad por diferentes aspectos como: la visita a obras contratadas por la entidad territorial, la verificación del estado de vías, las visitas a campo para formulación de proyectos, el acompañamiento a diferentes reuniones y procesos con la comunidad, rehabilitación de vías, servicio de transporte escolar, preparación y mecanización de tierras, transporte y disposición final de basuras, poda y adecuación de capos deportivos entre otros

Los vehículos, la maquinaria y los equipos que conforman el parque automotor del Municipio de Floresta, de propiedad de la entidad y/o aquellos que se encuentren bajo su administración, están destinados al cumplimiento de las funciones misionales y al desarrollo de las actividades propias de la Administración Municipal.

Su utilización permite garantizar el desplazamiento de los servidores públicos a las diferentes veredas y sectores del municipio para atender los requerimientos de la comunidad, realizar visitas de supervisión a las obras ejecutadas por la entidad territorial, verificar el estado de la infraestructura vial, efectuar visitas técnicas para la formulación, seguimiento y ejecución de proyectos, participar en reuniones institucionales y comunitarias, así como desarrollar actividades de mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de las vías rurales.

De igual manera, estos bienes son indispensables para la prestación del servicio de transporte escolar, el apoyo a las labores de preparación y mecanización de tierras en beneficio del sector agropecuario, el transporte de materiales e insumos, la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, el mantenimiento de parques, zonas verdes y escenarios deportivos mediante labores de poda y adecuación, así como para el desarrollo de las demás actividades operativas y administrativas requeridas para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Municipio y el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales.

Bus NPR Chevrolet (Transporte Escolar)

El Municipio de Floresta cuenta con un Bus NPR Chevrolet destinado a la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas del municipio, especialmente aquellos provenientes del sector rural. En razón de su operación permanente durante el calendario escolar y de los recorridos diarios por vías urbanas y rurales, el vehículo requiere la ejecución periódica de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro oportuno de autopartes, lubricantes, filtros, aceites y demás insumos necesarios para garantizar condiciones óptimas de seguridad, confiabilidad y continuidad en la prestación del servicio, contribuyendo a salvaguardar la integridad de los estudiantes y al cumplimiento del derecho fundamental a la educación.

Volqueta Doble Troque Freightliner – Mercedes

La Volqueta Doble Troque Freightliner – Mercedes constituye un equipo estratégico para el desarrollo de las actividades operativas del Municipio, siendo utilizada para el transporte de residuos sólidos hasta el sitio de disposición final, el traslado de materiales para obras públicas, el mantenimiento de la infraestructura vial y el apoyo logístico a diferentes programas y proyectos ejecutados por la Administración Municipal. Debido a las exigentes condiciones de operación y a las altas cargas de trabajo a las que es sometida, resulta indispensable garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo, así como el reemplazo oportuno de los componentes mecánicos sujetos a desgaste, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios públicos y de las actividades misionales de la entidad.

Toyota RAV4

La camioneta Toyota RAV4 se encuentra destinada al desplazamiento del señor Alcalde Municipal y de los funcionarios de la Administración Municipal para el desarrollo de actividades institucionales, visitas a las diferentes veredas, supervisión de obras, asistencia a reuniones con entidades del orden departamental y nacional, atención de requerimientos de la comunidad y demás actuaciones propias de la gestión administrativa. En consecuencia, es necesario garantizar su adecuado funcionamiento mediante la realización de mantenimientos preventivos y correctivos y el suministro de los insumos requeridos, permitiendo asegurar la movilidad institucional y el oportuno cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Administración Municipal.

Chevrolet LUV DMAX MAX-795

El Municipio de Floresta, en cabeza del señor Alcalde Municipal, adelantó las gestiones administrativas ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), las cuales culminaron con la expedición de la Resolución No. 1001 de 2025, mediante la cual se autorizó la destinación provisional de la camioneta Chevrolet LUV DMAX identificada con placas MAX-795 para el servicio del Municipio de Floresta.

Este vehículo fortalece la capacidad operativa de la Administración Municipal y se destina al desarrollo de actividades institucionales, desplazamiento de funcionarios, visitas técnicas, supervisión de proyectos, atención de requerimientos comunitarios y demás funciones propias de las diferentes dependencias. En virtud de la obligación que tiene el Municipio de garantizar la adecuada administración, conservación y uso eficiente de los bienes entregados en destinación provisional por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), resulta necesario realizar oportunamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de autopartes, aceites, lubricantes, filtros y demás elementos requeridos

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 27	

para preservar sus condiciones mecánicas, prolongar su vida útil y asegurar su disponibilidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

Motoniveladora

La motoniveladora constituye uno de los principales equipos de maquinaria amarilla con los que cuenta el Municipio de Floresta para la ejecución de actividades de mantenimiento, conservación, rehabilitación y mejoramiento de la red vial urbana y rural. Su operación resulta indispensable para garantizar la transitabilidad de las vías terciarias, facilitar el acceso de las comunidades rurales a la cabecera municipal, promover la comercialización de productos agropecuarios y atender oportunamente las necesidades derivadas de la temporada invernal o de emergencias que afecten la infraestructura vial. Debido a las exigentes condiciones de trabajo y al desgaste propio de su operación, es indispensable realizar de manera periódica el mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro oportuno de repuestos, lubricantes, filtros, grasas y demás elementos requeridos para garantizar su disponibilidad, prolongar su vida útil y asegurar la continuidad de las actividades que desarrolla la Administración Municipal.

Tractor John Deere

El Municipio de Floresta dispone de un Tractor John Deere destinado al apoyo de las actividades agropecuarias y al fortalecimiento del sector rural, mediante la preparación, adecuación y mecanización de terrenos destinados a la producción agrícola. Este equipo constituye una herramienta fundamental para respaldar a los productores del municipio, contribuyendo al incremento de la productividad del campo y al desarrollo económico de la población rural. En razón de las jornadas continuas de trabajo y las condiciones propias de operación, se requiere garantizar su óptimo funcionamiento mediante la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro oportuno de autopartes, aceites, lubricantes, filtros y grasas que permitan preservar sus condiciones mecánicas y operativas.

Mini Tractor Podador John Deere

El Municipio cuenta con un Mini Tractor Podador John Deere destinado principalmente al mantenimiento y conservación de los escenarios deportivos, parques, zonas verdes y demás espacios públicos de propiedad municipal. Este equipo permite realizar labores de poda de césped de manera eficiente, contribuyendo al adecuado estado de los campos deportivos y demás áreas destinadas al uso y disfrute de la comunidad, favoreciendo condiciones óptimas para la recreación, el deporte y el sano esparcimiento. En consecuencia, resulta necesario garantizar su disponibilidad mediante la realización de mantenimientos preventivos y correctivos y el suministro oportuno de los insumos y repuestos requeridos para asegurar su correcto funcionamiento y prolongar su vida útil.

Motocicleta asignada a la UMAT

La motocicleta asignada a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMAT constituye un medio de transporte esencial para el desplazamiento del personal técnico hacia las diferentes veredas del Municipio de Floresta, permitiendo brindar asistencia técnica directa a los productores agropecuarios, realizar visitas de campo, ejecutar actividades propias de su misión. Debido al uso permanente y a las condiciones geográficas del municipio, es indispensable garantizar su adecuado funcionamiento mediante la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro oportuno de repuestos , aceites, lubricantes, filtros y demás elementos necesarios para asegurar la continuidad de las actividades desarrolladas por la UMAT y el cumplimiento de las funciones institucionales de la Administración Municipal.

Por otra parte, se deja constancia que el Municipio de Floresta – Boyacá, en su condición de entidad territorial de sexta categoría, cuenta con una capacidad presupuestal limitada, razón por la cual la asignación de recursos debe atender criterios de priorización, eficiencia y racionalidad del gasto público, de conformidad con los principios que orientan este tipo de actividad contractual

En este sentido, la Administración Municipal realiza la programación de los recursos disponibles de acuerdo con las necesidades más relevantes y la disponibilidad presupuestal existente, sin que sea técnica ni financieramente viable garantizar la atención del 100% de los requerimientos durante toda la vigencia fiscal.

Que, de igual manera, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece que “así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la misma Constitución y a la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos departamentales, a las Ordenanzas y a los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión”.

Para la vigencia del 2026, conforme al Plan de Desarrollo de la Alcaldía Municipal, se hace necesario realizar un contrato a fin de realizar mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo para el normal desarrollo de las actividades a cargo de la Administración Municipal, la prestación de los servicios públicos a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno de la actual Administración, se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento , para lo cual se requiere el suministro descrito en el objeto contractual para su óptimo funcionamiento y movilización.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Floresta requiere contratar a través de la modalidad de mínima cuantía, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el objeto del contrato, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1., al 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, según características técnicas.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (...)

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por La secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, para poder adelantar el presente contrato.

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2026.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado

La anterior contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Floresta con tejido Social 2024 – 2027

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL:
SUMINISTRO DE AUTOPARTES, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS Y GRASAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACÁ Y/O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO O BAJO SU ADMINISTRACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPC	NOMBRE
78181500	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
78181503	Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceites.

La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP

○ **Condiciones técnicas exigidas:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
BUS NPR CHEVROLET			
1	ACDELCO TRUCK PLATINUM SAE 15W-40 API CK-4/SN	GALÓN	1
2	FILTRO ACEITE CHEVROLET NHR NKR NPR, NQR, NRR	UND	1
3	FILTRO COMBUSTIBLE FLP432 ISUZU N700, NPR, NPR85, FTR FVR ACYL	UND	1
4	FILTRO COMBUSTIBLE FLP435 CHEVROLET FRR FTR FSR FVR	UND	1
5	KIT FILTRO AIRE CHEVROLET NKR REWARD, NHR ,NNR , ISUZU, JAC AP2877	KIT	1
6	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS BUS	UND	1
7	LAVADO Y ASEO GENERAL	UND	1
8	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTA	UND	1
9	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS)	GLB	1
10	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS)	GBL	1
11	CAMBIO DE RETENEDOR RUEDAS (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS)	GBL	1
12	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE FRENOS GENERALES (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS)	GBL	1
13	CAMBIO DE TERMINALES BRAZO DE DIRECCIÓN (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS)	GBL	1

14	CAMBIO DE TRANSVERSAL (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS)	GBL	1
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA 235/75 R 17.5; RIN 17.5; ÍNDICE DE LONAS 18 RR; TIPO DE VEHÍCULO: BUS	UND	1
VOLQUETA DOBLE TROQUE FREIGHTLINER - MERCEDEZ			
16	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS VOLQUETA	UND	1
17	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTA	GBL	1
18	MOBIL DELVAC MODERN ™ FULL PROTECTION 15W40 CK-4	BALDE	1
19	MOBIL DELVAC MODERN ™ FULL PROTECTION 15W40 CK-4	GALÓN	1
20	FILTRO ACEITE 945/2X FREIGHTLINER M2 106	UND	1
21	FILTRO COMBUSTIBLE MAN FILTER PU1046X FREIGHTLINER	UND	1
22	FILTRO COMBUSTIBLE PFF 50418 FREIGHTLINER M2 106 BUSINESS CLASS2005>MERCEDES BENZ 926	UND	1
23	FILTRO AIRE BALWIN USA CA4700 FREIGHTLINER M2 106	UND	1
24	ROTACIÓN DE LLANTAS INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	1
25	GRASA EN BALDE X16 KG	UND	1
26	CAMBIO DE PLACA VOLQUETA FREINLANDER	GBL	1
27	KIT DE CORREA DE ACCESORIOS Y PATÍN PARA VOLQUETA FREIGHTLINER ACCESORIO ORIGINAL	GBL	1
TOYOTA RAV 4			
28	TOYOTA GENUINE MOTOR OIL 10W-30	CUARTO	1
29	FILTRO ACEITE TOYOTA COROLLA RAV4 BOBCAT 635 AUDI A4	UND	1
30	FILTRO AIRE AIP801 TOYOTA COROLLA RAV4	UND	1
31	FILTRO COMBUSTIBLE BOSCH D6100 TOYOTA 23390-0L010 CHEVROLET	UND	1
32	FILTRO AIRE ACONDICIONADO TOYOTA SUZUKI SKODA NISSAN FORD FIAT VOLSWAGEN	UND	1
33	LAVADO Y ASEO GENERAL	UND	1
34	CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS, (INCLUYE ANTI RUIDOS Y MANO DE OBRA)	GLOBAL	1
35	DISCOS DEL SISTEMA DE FRENOS DELANTEROS X2 (INCLUYE INSTALACION)	GBL	1
36	PLUMILLAS (LIMPIABRISAS)	UND	1
37	ALINEACION Y BALANCEO	UND	1
CHEVROLET LUV DMAX MAX795			
38	MOBIL DELVAC MODERN ™ FULL PROTECTION 15W40 CK-4	GALÓN	1
39	FILTRO ACEITE BP COA4052 CHEVROLET NPR 5.9L	UNIDAD	1
40	FILTRO COMBUSTIBLE NISSAN MT3000, UD41, MAZDA BT50	UNIDAD	1
41	FILTRO COMBUSTIBLE DAIHATSU CHEVROLET NPR NKR D'MAX	UNIDAD	1
42	FILTRO AIRE CHEVROLET D'MAX DIESEL COAP6550	UNIDAD	1
43	LAVADO Y ASEO GENERAL	GLOBAL	1
44	CAMBIO PASTILLAS RUEDAS TRASERAS, (INCLUYE ANTIRRUIDOS Y MANO DE OBRA)	GLOBAL	1
45	LLANTA 225/65 R17	UND	1
46	PLUMILLAS (LIMPIABRISAS)	UND	1

47	ALINEACION Y BALANCEO	UND	1
MOTONIVELADORA			
48	CHEVRON DELO® 400 SDE SAE 15W40 API CK-4/ SN 1/5	BALDE	1
49	CHEVRON DELO® 400 SDE API CK-4/SN GL	CUARTO	1
50	BALDWIN B76 FILTRO ACEITE MACK CATERPILLAR 3116	UNIDAD	1
51	FILTRO COMBUSTIBLE CAMIONES CATERPILLAR BF7753	UNIDAD	1
52	GS450 FILTRO SEPARADOR AGUA COMB. CATERPILLAR BF1399	UNIDAD	1
53	KIT FILTROS AIRE CATERPILLAR 120 MOTONIVELADORA	UND	1
54	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS	UND	1
55	DESPINCHADA CON BOTA, PEGANTE Y CAMBIO DE VÁLVULAS MANGUERA (INCLUYE NEUMÁTICO)	UND	1
56	HIDRÁULICO AW ISO 68 ACEITE HIDRÁULICO ANTI-DESGASTE	UND	1
57	TORNILLO CORTO CON TUERCA 3F5108	UND	1
58	TORNILLO LARGO CON TUERCA 4F3658	UND	1
59	CUCHILLA MOTO 5D9553 13 HUECOS	UND	1
60	MANO DE OBRA PARA CAMBIO DE CUCHILLAS (INCLUYE TRASLADOS Y HERRAMIENTA MENOR)	GBL	1
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL DE DIRECCIÓN (INCLUYE TRASLADOS Y/O TRANSPORTES Y HERRAMIENTA)	GBL	1
TRACTOR JHON DEERE			
62	CHEVRON DELO® 400 SDE SAE 15W40 API CK-4/ SN	GALÓN	1
63	FILTRO ACEITE ING.RAND, J.DEERE	UNIDAD	1
64	GS450 FILTRO SEPARADOR AGUA COMB. CATERPILLAR BF1345	UNIDAD	1
65	KIT FILTRO AIRE PERKINS JHON DEERE FIAT CATERPILLAR KUBOTA	UNIDAD	1
66	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS	UND	1
MINI TRACTOR PODADOR JHON DEERE			
67	CHEVRON DELO® 400 SDE SAE 15W40 API CK-4/ SN	GALÓN	1
68	FILTRO ACEITE ING.RAND, J.DEERE B141	CUARTO	1
69	FILTRO AIRE TRACTOTOR JHON DEERE X949	UNIDAD	1
70	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS	UND	1
MOTO UMATA			
71	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS (INCLUYE MANO DE OBRA)	UND	1
72	CAMBIO DE ACEITE INCLUYE FILTRO DE ACIETE	UND	1
EQUIPO ARADO DE CINCEL			
73	DISCO ARADO REFORZADO DE 26" (INCLUYE INSTALACIÓN)	UND	1
74	ARCOS PARA ARADO DE CINCEL	GBL	1
ITEMS GENERALES			
80	BATERIA ACDELCO® 31T-1000 SMF	GBL	1

81	SERVICIO DE TRANSPORTE O DE VEHICULOS CUANDO LA SITUACION LO REQUIERA (GRUA)	GBL	1
Nota 1: Los elementos a entregar deben ser marcas reconocidas por el mercado Colombiano.			
4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:			
4.1. Identificación del contrato a celebrar: Suministro de bienes y servicios 4.2. Plazo de Ejecución: El contratista seleccionado deberá realizar el suministro objeto del contrato dentro del plazo comprendido desde el perfeccionamiento y protocolización del acta de inicio y el treinta y uno (31) días del mes de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial (lo que primero ocurra). 4.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Floresta. a. Especificaciones Generales: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al Contratista la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de Floresta. 5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entramamientos. 8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por DEL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos. 11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.			

- 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- 13. Constituir una garantía única que ampare los riesgos del contrato.
- 14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
- 15. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
- 16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- 17. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
- 18. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

- 1. Entregar los bienes y servicios contratados en estado óptimo, entregarse en las especificaciones requeridas en el tiempo señalado en la invitación, así mismo el contratista con el hecho de presentar su oferta manifiesta que acepta los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
- 2. Contar con personal calificado, con experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato.
- 3. Cumplir con el contrato en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos.
- 4. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
- 5. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- 6. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación
- 7. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública
- 8. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
- 9. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en tesorería Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
- 10. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
- 11. Realizar los mantenimientos de la maquinaria cuando le sea requerido
- 12. Indemnizar los siniestros que ocurran dentro de la vigencia de esta y en el término establecido en el código de comercio.
- 13. Aportar evidencias fotográficas de las reparaciones y adecuaciones realizadas.
- 14. Garantizar la idoneidad del personal que va realizar el mantenimiento, teniendo en cuenta el tipo de equipo a intervenir.
- 15. Las autopartes a cambiar deberán ser originales y de excelente calidad.
- 16. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

17. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.

4.5. FORMA DE PAGO:

Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Floresta - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante pagos parciales conforme avance de ejecución, previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

4.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, según DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2026000197 de fecha 3 de agosto de 2026.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No Aplica

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el **Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía”**. Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
- En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- Las condiciones técnicas exigidas.

- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5. El plazo de ejecución del contrato.
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

- i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
- ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
- iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
- iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para efectos de determinar el posible valor requerido para la celebración del contrato de suministro de bienes y servicios . Se realizó el respectivo **Estudio del Sector y de Mercado** (el cual se anexa y hace parte integral del presente documento), el valor requerido es hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COP (\$ 45.000.000.00), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

Los diferentes suministros deben cumplir con las especificaciones requeridas por el contratante, para prestar el servicio en condiciones eficientes y acordes a la necesidad “Presupuesto Oficial” teniendo en cuenta los precios del mercado.

Este valor **incluye los impuestos que aplican para el caso**, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1. CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios

para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad la cual debe tener relación con el objeto a contratar. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Las personas jurídicas y naturales acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio deberá estar renovada al año 2026.

El Municipio verificara:

- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía de Floresta así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE FLORESTA

FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES: Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 17 de 27	

con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales estas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscales durante la vigencia del contrato.

HOJA DE VIDA FORMATO DAFP. Hoja de vida en formato DAFP, de acuerdo a la calidad del proponente. Para la obtención de los formatos indicados se debe acceder a la página web del Departamento Administrativo de La Función Pública, en el link formatos.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Certificación sobre capacidad para contratar, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES
Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

PACTO DE INTEGRIDAD: suscribir pacto de integridad conforme al anexo del documento de la invitación.

Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: <https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

8.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los elementos según formato, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en la presente invitación y contar como mínimo con lo siguiente:

○ **Condiciones técnicas exigidas:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
BUS NPR CHEVROLET			
1	ACDELCO TRUCK PLATINUM SAE 15W-40 API CK-4/SN	GALÓN	1
2	FILTRO ACEITE CHEVROLET NHR NKR NPR, NQR, NRR	UND	1
3	FILTRO COMBUSTIBLE FLP432 ISUZU N700, NPR, NPR85, FTR FVR ACYL	UND	1
4	FILTRO COMBUSTIBLE FLP435 CHEVROLET FRR FTR FSR FVR	UND	1
5	KIT FILTRO AIRE CHEVROLET NKR REWARD, NHR ,NNR , ISUZU, JAC AP2877	KIT	1
6	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS BUS	UND	1
7	LAVADO Y ASEO GENERAL	UND	1
8	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTA	UND	1
9	CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS)	GLB	1
10	CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS)	GBL	1
11	CAMBIO DE RETENEDOR RUEDAS (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS)	GBL	1
12	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE FRENOS GENERALES (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS)	GBL	1
13	CAMBIO DE TERMINALES BRAZO DE DIRECCIÓN (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS)	GBL	1
14	CAMBIO DE TRANSVERSAL (INCLUYE MANO DE OBRA Y REPUESTOS)	GBL	1
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA 235/75 R 17.5; RIN 17.5; ÍNDICE DE LONAS 18 RR; TIPO DE VEHÍCULO: BUS	UND	1
VOLQUETA DOBLE TROQUE FREIGHTLINER - MERCEDEZ			
16	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS VOLQUETA	UND	1
17	DESPINCHADA Y MONTAJE LLANTA	GBL	1
18	MOBIL DELVAC MODERN ™ FULL PROTECTION 15W40 CK-4	BALDE	1
19	MOBIL DELVAC MODERN ™ FULL PROTECTION 15W40 CK-4	GALÓN	1
20	FILTRO ACEITE 945/2X FREIGHTLINER M2 106	UND	1
21	FITRO COMBUSTIBLE MAN FILTER PU1046X FREIGLINER	UND	1
22	FILTRO COMBUSTIBLE PFF 50418 FREIGHTLINER M2 106 BUSINESS CLASS2005>MERCEDES BENZ 926	UND	1
23	FILTRO AIRE BALWIN USA CA4700 FREIGHTLINER M2 106	UND	1
24	ROTACIÓN DE LLANTAS INCLUYE MONTAJE Y DESMONTAJE	UND	1
25	GRASA EN BALDE X16 KG	UND	1
26	CAMBIO DE PLACA VOLQUETA FREINLANDER	GBL	1

27	KIT DE CORREA DE ACCESORIOS Y PATÍN PARA VOLQUETA FREIGHTLINER ACCESORIO ORIGINAL	GBL	1
TOYOTA RAV 4			
28	TOYOTA GENUINE MOTOR OIL 10W-30	CUARTO	1
29	FILTRO ACEITE TOYOTA COROLLA RAV4 BOBCAT 635 AUDI A4	UND	1
30	FILTRO AIRE AIP801 TOYOTA COROLLA RAV4	UND	1
31	FILTRO COMBUSTIBLE BOSCH D6100 TOYOTA 23390-0L010 CHEVROLET	UND	1
32	FILTRO AIRE ACONDICIONADO TOYOTA SUZUKI SKODA NISSAN FORD FIAT VOLSWAGEN	UND	1
33	LAVADO Y ASEO GENERAL	UND	1
34	CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS, (INCLUYE ANTI RUIDOS Y MANO DE OBRA)	GLOBAL	1
35	DISCOS DEL SISTEMA DE FRENOS DELANTEROS X2 (INCLUYE INSTALACION)	GBL	1
36	PLUMILLAS (LIMPIABRISAS)	UND	1
37	ALINEACION Y BALANCEO	UND	1
CHEVROLET LUV DMAX MAX795			
38	MOBIL DELVAC MODERN™ FULL PROTECTION 15W40 CK-4	GALÓN	1
39	FILTRO ACEITE BP COA4052 CHEVROLET NPR 5.9L	UNIDAD	1
40	FILTRO COMBUSTIBLE NISSAN MT3000, UD41, MAZDA BT50	UNIDAD	1
41	FILTRO COMBUSTIBLE DAIHATSU CHEVROLET NPR NKR D'MAX	UNIDAD	1
42	FILTRO AIRE CHEVROLET D'MAX DIESEL COAP6550	UNIDAD	1
43	LAVADO Y ASEO GENERAL	GLOBAL	1
44	CAMBIO PASTILLAS RUEDAS TRASERAS, (INCLUYE ANTIRRUIDOS Y MANO DE OBRA)	GLOBAL	1
45	LLANTA 225/65 R17	UND	1
46	PLUMILLAS (LIMPIABRISAS)	UND	1
47	ALINEACION Y BALANCEO	UND	1
MOTONIVELADORA			
48	CHEVRON DELO® 400 SDE SAE 15W40 API CK-4/ SN 1/5	BALDE	1
49	CHEVRON DELO® 400 SDE API CK-4/SN GL	CUARTO	1
50	BALDWIN B76 FILTRO ACEITE MACK CATERPILLAR 3116	UNIDAD	1
51	FILTRO COMBUSTIBLE CAMIONES CATERPILLAR BF7753	UNIDAD	1
52	GS450 FILTRO SEPARADOR AGUA COMB. CATERPILLAR BF1399	UNIDAD	1
53	KIT FILTROS AIRE CATERPILLAR 120 MOTONIVELADORA	UND	1
54	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS	UND	1
55	DESPINCHADA CON BOTA, PEGANTE Y CAMBIO DE VÁLVULAS MANGUERA (INCLUYE NEUMÁTICO)	UND	1
56	HIDRÁULICO AW ISO 68 ACEITE HIDRÁULICO ANTI-DESGASTE	UND	1
57	TORNILLO CORTO CON TUERCA 3F5108	UND	1
58	TORNILLO LARGO CON TUERCA 4F3658	UND	1
59	CUCHILLA MOTO 5D9553 13 HUECOS	UND	1

60	MANO DE OBRA PARA CAMBIO DE CUCHILLAS (INCLUYE TRASLADOS Y HERRAMIENTA MENOR)	GBL	1
61	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL DE DIRECCIÓN (INCLUYE TRASLADOS Y/O TRANSPORTES Y HERRAMIENTA)	GBL	1
TRACTOR JHON DEERE			
62	CHEVRON DELO® 400 SDE SAE 15W40 API CK-4/ SN	GALÓN	1
63	FILTRO ACEITE ING.RAND, J.DEERE	UNIDAD	1
64	GS450 FILTRO SEPARADOR AGUA COMB. CATERPILLAR BF1345	UNIDAD	1
65	KIT FILTRO AIRE PERKINS JHON DEERE FIAT CATERPILLAR KUBOTA	UNIDAD	1
66	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS	UND	1
MINI TRACTOR PODADOR JHON DEERE			
67	CHEVRON DELO® 400 SDE SAE 15W40 API CK-4/ SN	GALÓN	1
68	FILTRO ACEITE ING.RAND, J.DEERE B141	CUARTO	1
69	FILTRO AIRE TRACTOTOR JHON DEERE X949	UNIDAD	1
70	GRASA EN PUNTOS LUBRICADOS	UND	1
MOTO UMATA			
71	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS (INCLUYE MANO DE OBRA)	UND	1
72	CAMBIO DE ACEITE INCLUYE FILTRO DE ACIETE	UND	1
EQUIPO ARADO DE CINCEL			
73	DISCO ARADO REFORZADO DE 26" (INCLUYE INSTALACIÓN)	UND	1
74	ARCOS PARA ARADO DE CINCEL	GBL	1
ITEMS GENERALES			
80	BATERIA ACDELCO® 31T-1000 SMF	GBL	1
81	SERVICIO DE TRANSPORTE O DE VEHICULOS CUANDO LA SITAUCION LO REQUIERA (GRUA)	GBL	1

Nota 1: Los elementos a entregar deben ser marcas reconocidas por el mercado Colombiano.

..PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá presentar, de mínimo uno (1) de sus técnicos, la hoja de vida, copia de la cedula y certificado donde demuestre haber aprobado formación en Mantenimiento de Motores y Maquinaria pesada esto con el fin de garantizar correcto mantenimiento preventivo de automotores y maquinaria del Municipio de Floresta. Este técnico debe estar incluido en el certificado de pago de seguridad social

Perfil	Experiencia General	Experiencia Especifica	Cantidad
Mecánico	Experiencia mínima de diez (10) años los cuales serán certificados mediante cámara de comercio, deberá contar con formación en MANTENIMIENTO Y REPARACION DE	Experiencia como contratante, en la ejecución de dos (02) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas. / o privadas cuyo objeto tenga relación en mantenimiento de	UNO

		MOTORES, curso MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOMOTORES y curso GESTION DE MANTENIMIENTO PARA PEQUEÑA MAQUINARIA AGRIOLA.	automotores Experiencia que deberá ser certificada con documentos expedidos por la Entidad Contratante.		
IDONEIDAD: El contratista deberá tener establecimiento de comercio (taller) a una distancia no mayor a 15 kilómetros del Municipio, el cual verificará en el registro cámara de comercio. Esto para no incurrir en gastos de desplazamiento por parte de la administración municipal. Deberá contar con instalaciones adecuadas para el mantenimiento de estos automotores sin lugar a cobro de parqueo de estos vehículos. El establecimiento además debe contar con los siguientes documentos: - Certificado de disposición final de embaces de lubricantes - Certificado de disposición final del aceite usado - Certificación de una Entidad conocida nacionalmente como INCONTEC o una similar que certifique buenas practicas en la empresa, una lubricación sostenible, garantizando productos confiables y la gestión responsable de residuos Contar con disponibilidad inmediata DE 24 HORAS cuando sea llamado ya que esta maquinaria no puede estar estacionada por mucho tiempo. Por la necesidad del servicio. 8.3 EXPERIENCIA Aportar mínimo tres (3) contratos relacionados con el mantenimiento de vehículos y suministro de autopartes y repuestos, suscrito con entidades estatales y/o privadas. • En caso de proponente plural la experiencia se verificará de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Para acreditar este requisito, se deberá anexar lo siguiente según sea el caso así: PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditar así. 1. Copia del contrato o aceptación de oferta PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así: 1. Copia del contrato, 2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad. 3. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista. 4. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales junto con copia de la cedula 5. Factura electrónica 6. Certificado de contador 7. Copia de resolución de facturación.					

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

NOTA: El Municipio de Floresta se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

En caso que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación.

Si se comprueba que el oferente ha sido multado dentro del tiempo señalado y no manifiesta las respectivas multas y/o sanciones, su propuesta será rechazada.

Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

8.4 SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES

La convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales o domiciliadas en los departamentos o municipios con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: En caso de recibir solicitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

1. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
2. LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
3. LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
4. LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIEGOS

Impacto						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrasigente,		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual,		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes,	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato,		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato,		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%),	
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor
			1	2	3	4
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
			10			

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no está Obligado a constituir a favor del MUNICIPIO DE FLORESTA garantía por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. el cual no representa un riesgo de incumplimiento, por la forma de pago que se realizara mediante actas parciales y se reciba los elementos a satisfacción por parte del supervisor.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

12. INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Se designa a la **SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE FLORESTA**– Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	Código PDE – PN – SPOP - 001	
		Fecha 03/04/17	Fecha 03/04/17
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 27 de 27	

13. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- 1. Análisis del sector
- 2. Disponibilidad Presupuestal


GUILLERMO ANDRÉS VARGAS MANOSALMA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN